



CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia

 Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.
 www.confenacol.org
 confenacol@confenacol.org
 314-8492758 -3148581533

**SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ
ANTIOQUIA**

Referencia: Propuesta de Capacitación sobre Actualización de Reglamento Interno.

La **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS Y CONCEJALES DE COLOMBIA – CONFENACOL** presenta a continuación una propuesta de un ciclo de asesoría y capacitación al Concejo Municipal de San Pedro de Urabá, sobre Actualización de Reglamento Interno con la finalidad de realizar un proceso de mejoramiento continuo en la corporación, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones dentro del marco constitucional y legal, igualmente realizar un acompañamiento en las temáticas desarrolladas durante la vigencia 2025.

A la propuesta se adjunta.

1. Cámara de Comercio de la Confederación
2. RUT
3. Copia de la Cédula del Representante Legal
4. Certificaciones de las Cuentas

FELIPE DELGADO LIBREROS
Representante Legal



**FEDECO
CARIBE**

**FEDECO
ANDINA**

FEDECO
FEDERACIÓN DE CONCEJOS Y CONCEJALES

**FEDECON
PACIFICO**

**FEDECON
CENTRO**

FESURCON



CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia



Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.



www.confenacol.org



confenacol@confenacol.org



314-8492758 -3148581533

PROPUESTA DE ASESORÍA, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ-ANTIOQUIA

DIRIGIDO A: Concejales y funcionarios del Concejo Municipal

LUGARES Y FECHAS: Salón plenaria del Concejo los días 17, 18 y 19 de junio de 2025.

1. QUIENES SOMOS

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS Y CONCEJALES DE COLOMBIA CONFENACOL, a la cual están confederadas varias Federaciones de todo el país, y es la organización de carácter administrativo que agremia a los Concejos y Concejales de Colombia, en el cual los miembros de la Junta Directiva son ediles electos, sin embargo, el representante legal, siendo Director Ejecutivo de acuerdo a los estatutos, está desprovisto del poder que les confiere tener el carácter de Edil en las Corporaciones Administrativas.

La Confederación está conformada por la Federación de Concejos Capitales y Distritales FEDECCAPITALES, por la Federación de Mujeres Concejales de Colombia FEMCOL, y por 6 Federaciones Regionales Asociadas y tiene como finalidad fundamental la defensa de los intereses comunes de los miembros de las Corporaciones Públicas, se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, registrada como una organización sin ánimo de lucro, con NIT 9003486940. Hemos venido trabajando durante los últimos años por el mejoramiento de las condiciones de los concejales, en especial los que pertenecen a municipios de 4, 5 y 6 categoría, con temas como el subsidio a la vivienda urbana y/o rural y educación formal, igualmente hemos estado participando con la Unidad Nacional de Víctimas en la creación y reconocimiento al resarcimiento de daños y perjuicios a familiares de las víctimas, miembros de Corporaciones Públicas y somos miembros activos del Consejo Nacional de Paz en representación de los Concejales.



**FEDECO
CARIBE**

**FEDECO
ANDINA**

FEDECO
FEDERACION DE CONCEJOS Y CONCEJALES



**FEDECON
CENTRO**





CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia

 Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.
 www.confenacol.org
 confenacol@confenacol.org
 314-8492758 -3148581533

NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las múltiples funciones y atribuciones que implica ser Concejal de un municipio, los concejos municipales deben contar con un reglamento interno actualizado y ajustado a la normativa vigente que agrupe y sistematice las disposiciones legales que regulan los procesos y procedimientos que se adelantan dentro de la corporación.

Así mismo, es necesario que se brinden procesos de capacitación prácticos, para ejercer un adecuado y eficiente control político tal como lo estipula la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Es así como se hace necesario realizar un ciclo de asesorías, capacitaciones y socializaciones, que permitan conocer y estudiar temáticas relacionadas con las funciones de los Concejos y en especial sobre la Actualización del Reglamento Interno del concejo municipal acorde con la normatividad vigente en el ámbito jurídico.

Capacitaciones que deben ir acompañadas transversalmente de un proceso de asesoría personalizada y permanente desde la Confederación, con la finalidad de mantener un hilo conductor de mejoramiento continuo en la labor de los miembros de la Corporación con indicadores que redundaran en eficiencia y efectividad en la actividad ordinaria de los Concejales y los funcionarios del Concejo.

OBJETO

Capacitar el Concejo Municipal de San Pedro de Urabá en la Actualización del Reglamento Interno de la Corporación con la finalidad de mejorar el ejercicio de su actividad de acuerdo a la normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Capacitar a los Concejales y funcionarios del Concejo sobre los reglamentos internos, su contenido e importancia para regular las actividades habituales de la Corporación.





CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia

 Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.
 www.confenacol.org
 confenacol@confenacol.org
 314-8492758 -3148581533

2) Actualizar el Reglamento Interno del Concejo

JUSTIFICACIÓN

El artículo 72 del Decreto 1333 de 1986 en concordancia con el Art. 31 de la ley 136 de 1994, “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios*” establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

El Concejo Municipal de Arboledas, en cumplimiento del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, del artículo 184 de ley 136 de 1994, el numeral 10 artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, tiene el derecho y la obligación de capacitarse en todos los temas relacionados con el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos que cumplen una función de control político. Es así como la Ley 1952 de 2019, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 37 Derechos.** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...) **ARTÍCULO 38 DEBERES.** Son deberes de todo servidor público: (...) 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función. (...)” La Ley 1960 de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, dispone: “(...) **ARTÍCULO 3 literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (...)”***

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo



**FEDECO
CARIBE**

**FEDECO
ANDINA**

FEDECO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONCEJOS Y CONCEJALES

**FEDECON
PACIFICO**

**FEDECON
CENTRO**

FESURCON



CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia

 Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.
 www.confenacol.org
 confenacol@confenacol.org
 314-8492758 - 3148581533

esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, el servidor público tiene derecho a recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones; y según el Artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998, el empleado tiene la obligación de asistir a los programas de capacitación, por lo que su incumplimiento podría acarrear sanciones legales.

Igualmente, la Ley 136 de 1994, en el inciso segundo del Artículo 184 establece que: “(...) Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión (...)”, deberá armonizarse con lo que establece el Decreto Ley 1567 e 1998, en relación con los programas de capacitación. Por tanto, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones se configuran como un deber legal a fin de conllevar a la excelencia en el servicio, este último considerado como uno de los objetivos planteados por la administración.

Es así como los Concejales siendo servidores públicos, están cobijados por la normatividad mencionada.

Por lo anterior es necesario conocer las implicaciones jurídicas del control político que deben cumplir los miembros de estas Corporaciones Administrativas, y su relevancia ante la gran responsabilidad que asumen ante la comunidad al aceptar por juramento y posesionarse como Concejales, siendo la voluntad de un municipio que los ha elegido por voto popular. Es así como esta responsabilidad involucra una formación y actualización académica constante, manejando las normas del régimen municipal y control político enmarcado en una adecuada herramienta de Reglamento Interno que permita un desempeño adecuado y eficiente de la corporación.





CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia



Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.



www.confenacol.org



confenacol@confenacol.org



314-8492758 -3148581533

Así mismo el Presidente y la Junta Directiva de la Corporación tienen la autonomía de recibir apoyo de una organización como un derecho constitucional en la medida que los beneficios que se reciben redundan en una proyección de índole regional y nacional frente a aspectos como el mejoramiento de las condiciones como Concejales y frente a un adecuado acompañamiento en todos los procesos de formación.

Si bien los Concejos son Corporaciones Administrativas, no por ello se debe concluir que es extraño a estas corporaciones que ejerzan funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal. Y ese control tiene un cierto sentido político ya que es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, un control sobre el ejercicio del poder político. Las "Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales tienen a su cargo, entre otras funciones, el control político sobre la gestión gubernamental". El control de los concejos, está contemplado en los artículos 38 al 40 de la ley 136 de 1994 y se refiere a los asuntos propios de la democracia local.

Por lo expuesto es legítimo, legal, procedimental y conveniente realizar este ciclo de asesorías y capacitaciones puesto que se hace necesario cumplir de manera responsable, transparente y eficiente con la función de control político por parte del Concejo Municipal.

AGENDA ACADÉMICA CICLO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL

1. CICLO DE CAPACITACIÓN ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

Regulación normativa de los reglamentos internos de las Corporaciones

Importancia de los Reglamentos Internos para regular las funciones de los Concejos

Contenido del Reglamento Interno





CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia



Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.



www.confenacol.org



confenacol@confenacol.org



314-8492758 - 3148581533

Realización, explicación y entrega del reglamento interno

Ciclo de preguntas y respuestas

PRESUPUESTO

Incluye un ciclo de capacitación los días 17, 18 y 19 de junio, sobre la Actualización del Reglamento Interno del concejo municipal, acompañado de un proceso de asesoría continua a través de la Presidencia del Concejo, para la vigencia 2025.

INCLUYE:

- Un ciclo desarrollado en tres (03) días de capacitación en las instalaciones del Concejo Municipal.
- Horas cátedra del capacitador (es)
- Traslados, hospedaje y viáticos del capacitador (es)
- Certificados académicos para los asistentes
- Entrega de Material de apoyo en medio digital
- Asesoría y acompañamiento en las temáticas capacitadas en el periodo 2025.

POR UN VALOR TOTAL DE: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$14.300.000) MONEDA CORRIENTE. El pago se realizará de la siguiente manera:

- El Concejo Municipal realizará su aporte en dinero por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M / C (\$11.000.000) libre de impuestos.** pagaderos a la cuenta de la Confederación, Cuenta de Ahorros DAVIVIENDA # 0102-7007-6929 o la Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA # 8928-416-6320 a nombre de CONFENACOL.
- El aporte que hace la CONFEDERACIÓN será el equivalente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.300.000)** aporte que hace en especie y se encuentra representado en la elaboración y nuevo diseño del Reglamento Interno



FEDECCAPITALES
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONCEJOS Y CONCEJALES



FEMCOL

**FEDECO
CARIBE**

**FEDECO
ANDINA**

FEDECO
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONCEJOS Y CONCEJALES



**FEDECON
PACIFICO**



**FEDECON
CENTRO**



FESURCON



CONFENACOL

Confederación Nacional de Concejos y Concejales de Colombia

- Palacio San Francisco Piso 3
Bogotá D.C.
- www.confenacol.org
- confenacol@confenacol.org
- 314-8492758 -3148581533

NOTA: La prestación de servicios no genera relación laboral entre el Concejo Municipal y CONFENACOL, ni con ninguno de los capacitadores que se disponga para el cumplimiento del objeto contractual.

Agradecemos su atención. Cordialmente,

FELIPE DELGADO LIBREROS
Representante Legal



**FEDECO
CARIBE**

**FEDECO
ANDINA**

FEDECO
FEDERACION COLOMBIANA DE CONCEJOS Y CONCEJALES

